



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ejecutivo laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2016-00715-03
Demandante : E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
DE LA PLATA (H.)
Demandado : SALUDVIDA E.P.S-S
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Devolución expediente

Neiva, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), llega a esta Corporación el proceso referenciado, con el fin de que se surta el recurso de queja formulado por el incidentalista, frente a la decisión del 28 de septiembre de 2020, que dispuso no tramitar el incidente de regulación de honorarios, de cuyo examen preliminar, se advierte que el fallador *a quo* no resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el proveído citado, pues si bien se efectuó el trámite secretarial del mismo, según la constancia de fijación en lista del 09 de noviembre de 2020, por el término de 3 días, dentro del cual la parte demandante presentó memorial describiendo, y así quedó sentado en la constancia del 13 de noviembre hogaño, sin que diera resolución a dicho medio de impugnación, para de ser el caso conceder el recurso de queja.

En ese orden, resulta necesario la devolución del expediente a efectos de que el fallador de instancia, proceda a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión del 28 de septiembre de 2020, mediante la cual se



**República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral**

denegó el trámite del incidente de regulación de honorarios, para luego la concesión del recurso de queja, y de ahí si remitir a esta Corporación.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, se RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para que proceda a corregir la falencia puesta de presente.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fd768645f0cf41e1fe8039ae6f8b626de1ee073e234753b70148de77901bbe**

Documento generado en 04/12/2020 10:30:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**